

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2210-SEPJF
Escrito y anexos de contenido idéntico de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2281-SEPJF y 2283-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el escrito del delegado del Poder Legislativo de la entidad, a través del cual desahoga el requerimiento formulado en autos, mediante el cual informa que la obligación relativa al pago de la pensión corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, señala que el asunto continúa en trámite legislativo interno ante la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, encontrándose en fase de análisis, integración documental y sustanciación parlamentaria para la emisión del dictamen.

II. Poder Judicial del Estado de Morelos.

Vistas las documentales de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante las cuales informa que en oficio **OAJ/PRESIDENCIA/JGT/0077/2026**, el Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo local una ampliación presupuestal general por la cantidad de **\$323,910,265.15** (trescientos veintitrés millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), dentro de la cual se encuentra contemplado el monto de **\$842,217.73** (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), correspondiente al adeudo generado por concepto de pensión materia de la presente controversia constitucional.

Por consiguiente, refiere que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado le requirió diversa información y documentación para determinar la procedencia de la ampliación presupuestal solicitada, por lo que informa que atendió el mencionado requerimiento y remitió a dicha Secretaría las documentales solicitadas a efecto de continuar con el trámite correspondiente. En consecuencia, se tiene al Poder Judicial de la entidad desahogando el requerimiento formulado.

III. Requerimiento.

Se requiere a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

*“(...) el Congreso del Estado lesionó la independencia del Poder Judicial en un nivel grave: en el de la **subordinación** y, en consecuencia, su autonomía en la gestión de los recursos. En esta medida, el hecho de que el Poder Legislativo sea la instancia que decida si procede otorgar una pensión con cargo al presupuesto del Poder Judicial resulta contrario al artículo 116 constitucional, toda vez que corresponde exclusivamente a dicho Poder administrar, manejar y aplicar su propio presupuesto.”*

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

IV. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con el requerimiento precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1312/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:13:43Z / 22/06/2026T21:13:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		57 9f 79 24 8a fe 4e 7f e9 05 a2 ce 13 5f b1 19 31 51 76 ac e8 87 17 3f 20 af ed aa 02 0e 8f 8b 6d 7f 33 aa 33 dd 78 37 cd 95 14 5e 43 7d 85 06 39 53 d0 f5 16 ca ab df e8 71 9d 59 a3 4f 36 3c 7b 41 a2 ab 24 d0 e2 ef f0 27 59 2a 97 dc 26 2e 5e 8a 80 4f a4 5d 48 5c b1 8b 63 9d 9e 27 0f 75 d9 34 44 ac d3 37 4f c2 48 89 d5 f9 f1 2b 6b fe b5 61 4a db cf 73 80 6e ad e4 ad cf 4f 9f 43 61 96 65 da c3 0c e2 7d 79 cd d2 33 c8 1f 26 63 a3 1d 2f a1 cb 4f 3b ee 14 35 97 4c 09 a0 fe 73 5a f1 3a d8 e3 8e ca 5a 52 21 d9 5f 20 d5 a2 45 e6 8a 8c e4 bb b3 bc 0c 10 5a 21 e0 78 8d 46 db d3 b3 61 e8 05 fb e3 7a b5 b5 8c 86 84 65 18 40 fc 77 e9 3d 24 2c 25 42 20 33 ee b3 a7 7f 9e f4 36 02 69 02 ad 6e e3 83 ac 46 9a dc cd 67 45 93 3d 44 f8 77 fe 1b 28 3b b5 aa 96 34 95 57 82 a2 52 20 f9 97 bf b5 a8 31 af 4e 59 0d 49 0b 9c f3 46 98 fd 76			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:13:44Z / 22/06/2026T21:13:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:13:43Z / 22/06/2026T21:13:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663960			
	Datos estampillados	C8DDB6662EBAE5564CDBBF5876173C3A7C98CBD98C32F4CD2CE27AAF544E441EEE8			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:33:25Z / 22/06/2026T20:33:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 a7 e6 5d 4c 24 81 74 52 4b 9c 14 51 07 2c 65 99 ba 21 5c 52 90 05 f6 b0 57 51 ad 73 43 ac 6f f1 35 5e 06 c9 9d 54 95 da ff 0e 6c cb a5 2b fa 5e 5e ca 94 d4 b8 e7 0a a3 53 ae 8e d9 4c 14 0c c3 db d4 3f 73 77 f8 b2 bb d4 ae e8 1a 54 84 ee 49 b0 82 cf 35 12 8c 8e 75 5a ee 9a 68 36 97 7a 40 58 7c d0 95 79 f0 23 34 ea 5b 0d 56 7c cd 11 f8 16 b1 c1 58 f6 07 8a 04 c4 cd d7 24 96 65 0a d0 32 ac 16 48 01 4d a7 91 d1 bf 83 0c bc e7 c9 ac eb 13 88 c9 6a 6a 25 c5 0a 9f f7 e7 61 8b e5 21 d5 54 95 90 6a c6 48 9c 52 f5 5a 6e c3 b4 6e 2e 7d 4d 0b 61 83 31 f0 8b 26 06 da c9 02 8c 6d f6 df 84 b0 2f fd 91 bd f7 cf 1f 5a c4 34 94 be 96 16 3a 68 d0 4b ec a3 bb 9d 0d 32 45 2a 83 1a 38 13 a7 3b b8 9e 58 57 7f a2 9f 93 87 0e 17 ce f9 a7 80 7b fe ea b5 1e 96 37 ac c4 ce 03 0e e7 97 97 fc 73 f9 c6 ea 76 0f 32 b3 63 38 f8 e9 ed 42 31			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:33:26Z / 22/06/2026T20:33:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:33:25Z / 22/06/2026T20:33:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663804			
	Datos estampillados	D05629D3B7FBCE6E5D70D8D687D309FD4CA1D8CF2FE010A16BCBC8D8AE15EF4B5E			